CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 680014003004-2021-00248-00
DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRABAJADORES DEL FONCE SANTANDER – COOMULFONCES NIT. 900.767.596-4
DEMANDADOS: JUAN GAMARRA ARRIETA C.C. 73.095.142
EDWIN ENRIQUE ORTIZ VALIENTE C.C. 9.290.303

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez, informando que el expediente contiene dos cuadernos, el principal, cuenta con 241 folios electrónicos, y el de medidas cuenta con 177 folios electrónicos. El poder tiene capacidad para recibir. No existen solicitudes de remanentes dentro del proceso; el demandante informó que la solicitud de terminación por pago total de la obligación incluye costas. Para lo que estime proveer. Bucaramanga veintinueve (29) de junio de 2023.

JUAN FELIPE TRIANA CUEVAS
ESCRIBIENTE

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, veintinueve (29) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Vista la constancia secretarial que antecede y teniendo en cuenta los memoriales electrónicos allegados a las presentes diligencias mediante correos del 4 de mayo de los corrientes por el cual el extremo demandante por intermedio de su representante legal otorga poder para terminar el presente proceso al abogado DANIEL FIALLO y, posteriormente el precitado abogado fungiendo como apoderado de la parte demandante allega solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación incluyendo las costas procesales, mediante correo electrónico del 8 de mayo del año en curso, observa el despacho que, se dio cumplimiento al requerimiento realizado en providencia del pasado 12 de abril hogaño en el sentido que, como se dijo anteriormente dentro de la solicitud de terminación se hace referencia a la inclusión de las costas procesales en el pago total de la obligación, además que, quien otorgó poder al togado fue la representante legal de la entidad demandante, esto es la señora NORMA BADILLO RAMIREZ C.C. 63.325.342 tal y como se puede corroborar del certificado de existencia y representación legal de la COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRABAJADORES DEL FONCE SANTANDER – COOMULFONCES NIT. 900.767.596-4.

Sin embargo, de la revisión de las presentes diligencia se advierte que, brilla por su ausencia el poder conferido con facultad expresa y amplia de **RECIBIR, COBRAR Y PAGAR TITULOS DE DEPOSITOS JUDICIALES**.

Así las cosas, se **REQUIERE** a la parte demandante para que, en el término improrrogable de 5 días contados a partir de la notificación por estados del presente proveído, allegue poder conferido con la facultad expresa y amplia de **RECIBIR, COBRAR Y PAGAR TITULOS DE DEPOSITOS JUDICIALES**, so pena de negar la solicitud de terminación impetrada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JANETH QUIÑONEZ QUINTERO
JUEZ

JUZGADO CUARTO (4º.) CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 092 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de este Juzgado durante todas las horas hábiles del día 30 de junio de 2023 **----------** **JUAN FELIPE SALCEDO ROA** **Secretario**

Firmado Por:
Janeth Quiñonez Quintero
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b4c5e46d567367c8adec9855872f9ac159c62767ac7a8de9c32588514d8004d9**
Documento generado en 29/06/2023 01:53:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica